



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

**R E S O L U C I Ó N      8 2 7 1 5**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

2020-3-4-0000478

Montevideo,      **1 5 ABR. 2024**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Hermes Eduardo Silva Domínguez, perteneciente al Servicio de Parques del Ejército;

RESULTANDO: I) que el mencionado Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) posee una incapacidad incompleta para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 149, de 6 de mayo de 2020 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

II) que por Dictamen C/M: 210, de 24 de abril de 2023 Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, informó que según las normas para la valoración del grado de invalidez – Baremo del Banco de Previsión Social, el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Hermes Eduardo Silva Domínguez presenta una incapacidad funcional permanente de 25%, con una capacidad remanente de 75%;

III) que al ser notificado del Dictamen C/M: 149, el citado Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.), solicitó que se revea lo dictaminado por la junta médica;

IV) que Comisiones Médicas ratificó dicho Dictamen según informe C/M: 014, de fecha 14 de diciembre 2023;

V) que el referido funcionario fue notificado del mismo, no presentando descargo alguno;

CONSIDERANDO: I) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2º del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

II) lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018;

III) que en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley, el Comando General del Ejército, informó que el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Hermes Eduardo Silva Domínguez continuará prestando servicios en la Fuerza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército, a lo dispuesto por la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, por la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Hermes Eduardo Silva Domínguez, perteneciente al Servicio de Parques del Ejército, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad parcial (Incompleta), debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Asígnanse al Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Hermes Eduardo Silva Domínguez, tareas acordes a su incapacidad.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército para notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, archívese.

  
DR. ARMANDO CASTAING DEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL  
RZ/lg